



**Administración Federal de Ingresos Públicos**  
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**Disposición**

**Número:** DI-2023-197-E-AFIP-AFIP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Agosto de 2023

**Referencia:** ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Estructura organizativa de la Dirección General Impositiva. S/Adecuación.

---

VISTO los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2023-01469464- -AFIP-SDGOPII#DGIMPO y EX-2023-01618678- -AFIP-SDGOPII#DGIMPO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el VISTO se tramita la modificación de la estructura organizativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior de la Dirección General Impositiva, dependiente de esta Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que de conformidad con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico AFIP 2021-2025 respecto de la reconversión de la estructura territorial de la Dirección General Impositiva, a través de las Disposiciones Nros. DI-2023-61-E-AFIP-AFIP y DI-2023-97-E-AFIP-AFIP, se crearon los Departamentos "Operaciones Regionales" y "Control Regional" como unidades intermedias, para las Direcciones Regionales Mercedes y Río Cuarto, existentes en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, con el objeto de incrementar las acciones de control y fiscalización dada la complejidad y diversidad de funciones que tienen a su cargo.

Que en virtud de la experiencia recogida en esta primera etapa, la apertura de dichas unidades permitió a las Direcciones Regionales tener una mejor coordinación y seguimiento de sus funciones, abocándose al análisis de decisiones estratégicas y de gestión regional.

Que en ese orden, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior propone continuar con dicho proceso de apertura en el resto de las Direcciones Regionales, fortaleciendo el control de los procesos internos a partir de un seguimiento más eficiente e integral y contribuyendo a la homogeneización de criterios entre las diversas áreas.

Que la Dirección de Planeamiento y Diseño Organizacional, el Comité de Análisis de Estructura Organizacional y la Dirección General Impositiva, han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

## EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Control Regional” y “Operaciones Regionales”, dependientes de la Dirección Regional Junín, existente en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior de la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Fiscalización N° 1”, “Fiscalización N° 2”, “Fiscalización N° 3”, “Fiscalización Seguridad Social”, “Fiscalización Actividad Agropecuaria” e “Investigación”, dependientes de la Dirección Regional Junín, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Control Regional de la Dirección Regional Junín.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Agencia Sede Junín” y “Agencia Santa Rosa”, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Junín.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que las unidades orgánicas denominadas “Distrito Chacabuco”, “Distrito Lincoln”, “Distrito General Villegas”, “Distrito 9 de Julio”, “Distrito General Pico”, “Distrito Pehuajó”, “Distrito Trenque Lauquen” y “Distrito Bolivar”, dependientes de la Dirección Regional Junín, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Junín.

ARTÍCULO 5°.- Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Control Regional” y “Operaciones Regionales”, dependientes de la Dirección Regional La Plata, existente en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Fiscalización N° 1”, “Fiscalización N° 2”, “Fiscalización N° 3”, “Fiscalización N° 4”, “Fiscalización Seguridad Social”, “Fiscalización Actividad Agropecuaria” e “Investigación”, dependientes de la Dirección Regional La Plata, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Control Regional de la Dirección Regional La Plata.

ARTÍCULO 7°.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Agencia Sede La Plata N° 1” y “Agencia Sede La Plata N° 2”, dependientes de la Dirección Regional La Plata, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional La Plata.

ARTÍCULO 8°.- Determinar que las unidades orgánicas denominadas “Distrito Cañuelas”, “Distrito 25 de Mayo”, “Distrito Chascomús”, “Distrito Las Flores” y “Distrito Dolores”, dependientes de la Dirección Regional La Plata, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional La Plata.

ARTÍCULO 9°.- Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Control Regional” y “Operaciones Regionales”, dependientes de la Dirección Regional Mar del Plata, existente en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

ARTÍCULO 10.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Fiscalización N° 1”, “Fiscalización N° 2”, “Fiscalización N° 3”, “Fiscalización N° 4”, “Fiscalización Seguridad Social”, “Fiscalización Actividad Pesquera” e “Investigación”, dependientes de la Dirección Regional Mar del Plata, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del

Departamento Control Regional de la Dirección Regional Mar del Plata.

ARTÍCULO 11.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Agencia Sede Mar del Plata N° 1”, “Agencia Sede Mar del Plata N° 2” y “Agencia Tandil”, dependientes de la Dirección Regional Mar del Plata, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Mar del Plata.

ARTÍCULO 12.- Determinar que las unidades orgánicas denominadas “Distrito Azul”, “Distrito Balcarce”, “Distrito Pinamar” y “Distrito Necochea”, dependientes de la Dirección Regional Mar del Plata, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Mar del Plata.

ARTÍCULO 13.- Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Control Regional” y “Operaciones Regionales”, dependientes de la Dirección Regional Bahía Blanca, existente en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

ARTÍCULO 14.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Fiscalización N° 1”, “Fiscalización N° 2”, “Fiscalización N° 3”, “Fiscalización Seguridad Social”, “Fiscalización Actividad Agropecuaria” e “Investigación”, dependientes de la Dirección Regional Bahía Blanca, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Control Regional de la Dirección Regional Bahía Blanca.

ARTÍCULO 15.- Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Agencia Sede Bahía Blanca”, dependiente de la Dirección Regional Bahía Blanca, pase a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Bahía Blanca.

ARTÍCULO 16.- Determinar que las unidades orgánicas denominadas “Distrito Olavarría”, “Distrito Carhué”, “Distrito Coronel Suárez”, “Distrito Coronel Pringles” y “Distrito Tres Arroyos”, dependientes de la Dirección Regional Bahía Blanca, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Bahía Blanca.

ARTÍCULO 17.- Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Control Regional” y “Operaciones Regionales”, dependientes de la Dirección Regional Mendoza, existente en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

ARTÍCULO 18.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Fiscalización N° 1”, “Fiscalización N° 2”, “Fiscalización N° 3”, “Fiscalización N° 4”, “Fiscalización Seguridad Social”, “Fiscalización Actividad Agropecuaria” e “Investigación”, dependientes de la Dirección Regional Mendoza, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Control Regional de la Dirección Regional Mendoza.

ARTÍCULO 19.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Agencia Sede Mendoza N° 1”, “Agencia Sede Mendoza N° 2” y “Agencia San Luis”, dependientes de la Dirección Regional Mendoza, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Mendoza.

ARTÍCULO 20.- Determinar que las unidades orgánicas denominadas “Distrito San Martín”, “Distrito Villa Mercedes”, “Distrito San Rafael” y “Distrito General Alvear”, dependientes de la Dirección Regional Mendoza, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Mendoza.

ARTÍCULO 21.- Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Control Regional” y “Operaciones Regionales”, dependientes de la Dirección Regional Resistencia, existente en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

ARTÍCULO 22.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Fiscalización N° 1”, “Fiscalización N° 2”, “Fiscalización N° 3”, “Fiscalización Seguridad Social”, “Fiscalización Actividad Agropecuaria” e “Investigación”, dependientes de la Dirección Regional Resistencia, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Control Regional de la Dirección Regional Resistencia.

ARTÍCULO 23.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Agencia Sede Resistencia”, “Agencia Formosa” y “Agencia Corrientes”, dependientes de la Dirección Regional Resistencia, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Resistencia.

ARTÍCULO 24.- Determinar que las unidades orgánicas denominadas “Distrito Clorinda”, “Distrito Presidencia Roque Sáenz Peña” y “Distrito Goya”, dependientes de la Dirección Regional Resistencia, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Resistencia.

ARTÍCULO 25.- Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Control Regional” y “Operaciones Regionales”, dependientes de la Dirección Regional Córdoba, existente en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

ARTÍCULO 26.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Fiscalización N° 1”, “Fiscalización N° 2”, “Fiscalización N° 3”, “Fiscalización N° 4”, “Fiscalización N° 5”, “Fiscalización Seguridad Social”, “Fiscalización Actividad Agropecuaria” e “Investigación”, dependientes de la Dirección Regional Córdoba, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Control Regional de la Dirección Regional Córdoba.

ARTÍCULO 27.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Agencia Sede Córdoba N° 1”, “Agencia Sede Córdoba N° 2” y “Agencia San Francisco”, dependientes de la Dirección Regional Córdoba, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Córdoba.

ARTÍCULO 28.- Determinar que las unidades orgánicas denominadas “Distrito Cruz del Eje” y “Distrito Villa Dolores”, dependientes de la Dirección Regional Córdoba, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Córdoba.

ARTÍCULO 29.- Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Control Regional” y “Operaciones Regionales”, dependientes de la Dirección Regional Rosario, existente en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

ARTÍCULO 30.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Fiscalización N° 1”, “Fiscalización N° 2”, “Fiscalización N° 3”, “Fiscalización N° 4”, “Fiscalización N° 5”, “Fiscalización N° 6”, “Fiscalización Seguridad Social N° 1”, “Fiscalización Seguridad Social N° 2”, “Fiscalización Actividad Agropecuaria” e “Investigación”, dependientes de la Dirección Regional Rosario, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Control Regional de la Dirección Regional Rosario.

ARTÍCULO 31.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Agencia Sede Rosario N° 1”, “Agencia Sede Rosario N° 2” y “Agencia Venado Tuerto”, dependientes de la Dirección Regional Rosario, pasen a depender, junto con sus unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Rosario.

ARTÍCULO 32.- Determinar que las unidades orgánicas denominadas “Distrito Cañada de Gómez” y “Distrito Casilda”, dependientes de la Dirección Regional Rosario, pasen a depender, junto con sus

unidades dependientes, del Departamento Operaciones Regionales de la Dirección Regional Rosario.

ARTÍCULO 33.- Crear OCHO (8) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Coordinación y Evaluación Regional”, dependientes de las Direcciones Regionales Santa Fe, Tucumán, Salta, Posadas, Paraná, San Juan, Neuquén y Comodoro Rivadavia, respectivamente, existentes en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

ARTÍCULO 34.- Crear OCHO (8) cargos de Jefe de Sección y OCHO (8) cargos de Jefe de Oficina, uno de cada uno para cada una de las Direcciones Regionales Santa Fe, Tucumán, Salta, Posadas, Paraná, San Juan, Neuquén y Comodoro Rivadavia, respectivamente.

ARTÍCULO 35.- Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A07 (IF-2023-01994755-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y, en su parte pertinente, los Anexos, B07 (IF-2023-01993312-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), y C (IF-2023-01993280-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) correspondiente a las Regionales del Interior, por los que se aprueban por la presente.

ARTÍCULO 36.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de los VEINTE (20) días corridos, contados desde el día de su suscripción.

ARTÍCULO 37.- Comuníquese, difúndase por Comunicación Interna, publíquese en la Biblioteca Electrónica, dese a la Dirección de Personal y archívese.

Digitally signed by CASTAGNETO Carlos Daniel  
Date: 2023.08.24 21:18:52 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CASTAGNETO, CARLOS DANIEL  
Administrador Federal  
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP  
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL  
DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION  
GENERAL DE COORDINACION TECNICO  
INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2023.08.24 21:19:00 -03'00'